



Estados Financieros 2024

Decreto Municipal de
aprobación de los Estados
Financieros

Gestión de Bernardo Mamani Leva



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

PROVINCIA SUD YUNGAS DEPARTAMENTO DE LA PAZ

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



DISTRITOS
MUNICIPALES
G.A.M.I.

CIUDAD DE
IRUPANA
DISTRITO N° 1

CENTRAL
RIO LA BANDA
DISTRITO N° 2

CENTRAL
LA PLAZUELA
DISTRITO N° 3

CENTRAL
SANTA ANA
DISTRITO N° 4

CENTRAL
CHICALOMA
DISTRITO N° 5

CENTRAL
EXALTACIÓN
DE LAZA
DISTRITO N° 6

ANONIMO MUNICIPAL
Vº Bº
CENTRAL
SAN JOSE DE
LLOJETA
DISTRITO N° 7

CENTRAL
NUEVA ALIANZA
DISTRITO N° 8

SUB ALCALDIA DE
AMBATE - ILLIMANI
DISTRITO N° 9

DECRETO MUNICIPAL N° 01/2025

Sr. Bernardo Mamani Leva

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

Irupana, 06 de febrero de 2025

VISTOS:

La Constitución Política del Estado promulgada en fecha 07 de febrero de 2009, Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibañez", Ley N° 602 de fecha 14 de noviembre de 2014 Ley de Gestión de Riesgos; la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990 Ley de Administración y Control Gubernamentales; la Ley 482 de 9 de enero de 2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Autonómica N° 602/2014 y demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

CONSIDERANDO I:

Que, el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el artículo 233 de la misma norma Constitucional, determina que son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas.

Que, el artículo 235 obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: Dispone: Numeral 1. Cumplir con la Constitución y las leyes. Numeral 2. Cumplir con las responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, el artículo 272 de la misma norma Constitucional establece: "La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones".

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado dispone que, "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, en su artículo 13 (Jerarquía Normativa Municipal). Establece que, la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: ... ÓRGANO EJECUTIVO. Inciso a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 01/2014 Ley de Ordenamiento Jurídico Municipal en su artículo 24 establece. Es la norma jurídica municipal emanada del (de la) Alcalde (sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas, el mismo deberá ser firmada conjuntamente con las Secretarías y Secretarios Municipales.

Que, el Artículo 12º de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, señala que el Sistema de Contabilidad Integrada incorporará las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales en un sistema común, oportuno y confiable, destino y fuente de los datos expresados en términos monetarios. Con base en los datos financieros y no financieros generará información relevante y útil para la toma de decisión por las autoridades que regulan la marcha del Estado y de cada una de sus entidades.

0253





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

PROVINCIA SUD YUNGAS DEPARTAMENTO DE LA PAZ

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



DISTRITOS
MUNICIPALES
G.A.M.I.

CIUDAD DE
IRUPANA
DISTRITO N° 1

CENTRAL
RIO LA BANDA
DISTRITO N° 2

CENTRAL
LA PLAZUELA
DISTRITO N° 3

CENTRAL
SANTA ANA
DISTRITO N° 4

CENTRAL
CHICALOMA
DISTRITO N° 5

CENTRAL
EXALTACIÓN
DE LAZA
DISTRITO N° 6

AL
N JOSE DE
LOPEZ
S E P D A
G A M I

CENTRAL
NUEVA ALIANZA
DISTRITO N° 8

SUB ALCALDIA DE
AMBATE - ILLIMANI
DISTRITO N° 9

Que, el inciso c) del Artículo 27º de la Ley N° 1178, determina que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la citada Ley. Al efecto, toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo.

Que, el numeral 9 del Artículo 114 de la Ley N° 031 de 17 de julio de 2010, establece que los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado los estados financieros de cada gestión fiscal, en cumplimiento a las disposiciones legales en vigencia.

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 062 de 28 de noviembre de 2010, vigente para su aplicación, señala que las entidades del Sector Público establecidas en la Constitución Política del Estado, deberán presentar sus Estados Financieros hasta el 28 de febrero del siguiente año y del Órgano Ejecutivo por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas hasta el 31 de marzo de cada año.

Que, el numeral 19 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, determina que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene la atribución de aprobar mediante Decreto Municipal, los estados financieros correspondientes a la Gestión Municipal y remitirlos al Concejo Municipal, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas de aprobados los mismos.

Qué, por Resolución Ministerial N° 467 de fecha 31 de diciembre de 2021 que Aprueba el "REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO".

CONSIDERANDO II:

Que, por Informe CITE: SOL-GAMI/SM/DAF/JCRT/0007/2025 de fecha 05 de febrero de 2025, con Ref.: "CIERRE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN 2024, PARA SU APROBACIÓN Y PRESENTACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD FISCAL DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS", emitido por el Lic. Edwin Huacanchi Soto JEFE CONTABLE Y RESPONSABLE DE TESORERÍA. En sus conclusiones y recomendación refiere: "En cumplimiento de los plazos estipulados para la presentación de los estados financieros ante el Órgano Rector - Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, solicito a la Máxima Autoridad la Aprobación de los Estados Financieros de la gestión 2024 mediante Decreto Municipal, documento que dará la legalidad la presentación a las instancias pertinentes (Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, Auditoria Interna y otras instancias que corresponda). El Gobierno Autónomo Municipal de Irupana ha cerrado el periodo fiscal en enero a diciembre de 2023 con la siguiente información económica, financiera y patrimonial:

ACTIVO	136,392,375.29
PASIVO	7,187,530.00
PATRIMONIO	129,204,845.29

"Recomendación Única. - Mediante norma expresa se canalice todos los mecanismos de trámite administrativos destinadas a la aprobación de los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana correspondiente a la gestión 2024".

POR TANTO:

El Alcalde Municipal en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, en aplicación de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental (SAFCO), Ley N° 031 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibañez" y Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales",

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR los Estados Financieros del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana correspondiente a la Gestión 2024, con un total de Activos de Bs. 136,392,375.29, de los cuales corresponde: Pasivo: 7,187,530.00; Patrimonio: 129,204,845.29; siendo el resultado del ejercicio Bs. 448,440.99

0252





GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

PROVINCIA SUD YUNGAS DEPARTAMENTO DE LA PAZ

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



DISTRITOS
MUNICIPALES
G.A.M.I.

CIUDAD DE
IRUPANA
DISTRITO N° 1

CENTRAL
RIO LA BANDA
DISTRITO N° 2

CENTRAL
LA PLAZUELA
DISTRITO N° 3

CENTRAL
SANTA ANA
DISTRITO N° 4

CENTRAL
CHICALOMA
DISTRITO N° 5

CENTRAL
EXALTACIÓN
DE LAZA
DISTRITO N° 6

CENTRAL
VIRGEN
DEL ROCIO
SAN BOGADA
LLOJETA
DISTRITO N° 7

CENTRAL
NUEVA ALIANZA
DISTRITO N° 8

SUB ALCALDIA DE
AMBATE - ILLIMANI
DISTRITO N° 9

ARTICULO SEGUNDO. - En cumplimiento al Numeral 19 del Art. 26 de la Ley N° 482, REMITASE una copia de los Estados Financieros al Concejo Municipal para fines de conocimiento y fiscalización, en el plazo no mayor de 72 horas.

Es dado en el despacho del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Bernardo Mamani Leva
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia

0251



IRUPANA - PROVINCIA SUD YUNGAS

Cel.: 71530628 - 71548006 - Telf/Fax: 2-289113
Correo Electrónico: irupana_gami@gmail.com
Dirección: Plaza Principal Víctorio Lanza de Irupana
Gestión 2021 - 2026

